

0.-OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y TRANSMISIONES DE BIENES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS DE MEDINA SIDONIA

.....

1.ÁREA DE IDENTIFICACIÓN:

1.1.- Código de referencia.

Municipio: CÁDIZ

Nombre del Archivo: ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Subsistema de Archivos: ESTATAL DE GESTIÓN AUTONÓMICA

1.2.- Denominación del Fondo o de la colección.

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y TRANSMISIONES DE BIENES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS DE MEDINA SIDONIA

1.2.1.-Tipo de fondo:

Público
Instituciones Administrativas

1.3.- Fechas.

1.3.1.-Fechas de formación:

1943-1958

1.3.2.-Fechas de Creación:

1943-1958

1.3.3.-Observaciones a las fechas:

1.4.- Nivel de descripción.

FONDO

1.5.- Volumen y soporte.

13 LIBROS

2. AREA DE CONTEXTO:

2.1.- Productor o coleccionista.

2.2.-Historia Institucional o Biográfica.

El comienzo de esta Oficina de recaudación de impuestos hay que situarlo en la reforma tributaria que se contenía en la Ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, conocida como la del ministro Alejandro Mon, que la propuso, en la que se estableció un nuevo impuesto indirecto -el derecho de hipotecas-

que gravó la transmisión intervivos o mortis causa, de bienes inmuebles, su arriendo o subarriendo y la transmisión sobre ellos de censos y cargas, quedando encargados de su cobro los escribanos Contadores de Hipotecas.

La reforma que supondrá la Ley Hipotecaria de 1862 hizo necesarios algunos cambios en la liquidación de este impuesto: en las capitales de provincia lo cobrarán las Delegaciones de Hacienda y en el resto de los partidos los registradores de la Propiedad (R.D. 2 Noviembre de 1861, artículo 1º).

En las Leyes de presupuestos de distintos años se establecieron las bases para la exacción del impuesto. La Ley de 29 de Junio de 1867 le cambió el nombre por el de "impuesto de traslaciones de dominio", y la Ley de 26 de Diciembre de 1872 por el de "impuesto de Derechos Reales y Trasmisiones de Bienes".

No es posible mencionar las múltiples reformas que ha sufrido este impuesto hasta la fecha que abarca la documentación. Mencionaremos tan sólo la Ley de 1900, conocida como la de Villaverde, por ser éste el Ministro que la presentó, en la que se especifica que contribuyen "los que voluntariamente otorgan relaciones contractuales en las que es dado presumir recíproca utilidad, o aquellos otros que por hechos independientes de la humana voluntad, pero de ineludible realización, se hacen dueños de fortunas acumuladas por el trabajo y el esfuerzo ajeno". En esta ley se hace una minuciosa descripción de los actos jurídicos sujetos al impuesto y una tarifa general de las cantidades a pagar por cada concepto.

Aunque queda fuera del espacio cronológico de la documentación, es preciso mencionar que una vez realizado el proceso autonómico, estos tributos fueron cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas por la Ley de Financiación de 22 de Septiembre de 1980, lo que tuvo lugar de manera concreta en Andalucía por la Ley 32 de 28 de Diciembre de 1983.

2.3.- Historia archivística.

Permaneció en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, hasta que se trasladó con la Contaduría de Hipotecas al AHP de Cádiz.

2.4.- Forma de ingreso.

TRANSFERENCIA. Ingresó la documentación en el AHP de Cádiz el 22 de Octubre de 1992.

3. AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA:

3.1.- Alcance y contenido.

Se trata solamente de dos libros de presentación de documentos de enajenación de bienes inmuebles.

3.1.1. Descriptores.

3.2.- Identificación. Valoración y selección. Eliminación.

3.2.1.- Identificación

3.2.2.- Valoración y selección

3.2.3.- Eliminación

3.3.- Nuevos ingresos.

3.4.- Clasificación. Ordenación.

4. AREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO:

4.1.- Condiciones de acceso.

Libre acceso, con las limitaciones que impone la normativa vigente sobre patrimonio documental.

4.2.- Condiciones para reproducción.

Tasas de reproducción fijadas por la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de julio de 2006 por la que se fijan y revisan los precios de los servicios de reproducción prestados por los archivos y otros centros dependientes de la Consejería de Cultura que conserven patrimonio documental andaluz.

4.3.- Lengua y escritura.

Castellano

4.4.- Características físicas y requisitos técnicos.

Buen estado de conservación.

4.5.- Instrumentos de descripción.

Inventario

5. AREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

5.1.-Existencia y localización de documentos originales.

5.2.-Existencia y localización de copias.

5.3.-Unidades de descripción relacionadas.

5.4.- Bibliografía sobre el fondo o colección.

6. AREA DE NOTAS:

6.1. Observaciones.

7. AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN:

7.1.- Autor de la descripción.

Susana Gallardo Dafos

7.2.- Fecha de la descripción.

25/05/2006

7.3.-Fecha de la revisión y aceptación:

16/06/2011